



CEAV-CONV-03/01-2017

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

CONVENIO DE SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, CON LA ASISTENCIA DEL C. JAVIER PINEDA SAYNES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA, SERVICIO POSTAL MEXICANO, REPRESENTADA POR LA LIC. GEORGINA NAVARRETE HÉRNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CORREOS DE MÉXICO", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas.
- 1.2 El Mtro. Sergio Jaime Rochín Del Rincón, en su carácter de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 95, fracción I de la Ley General de Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.3 Este convenio se celebra con fundamento en el artículo 1º, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 4º, primer párrafo de su Reglamento y mediante carta de intención, de fecha 18 de enero de 2017, se notificó el inicio del servicio.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DPC/0100/2017, de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Directora de Presupuesto y Contabilidad, se autorizó a "LA CEAV" el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 31801 "Servicio Postal", para formalizar el presente convenio del servicio de referencia.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para efectos del presente convenio tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

9 1



CEAV-CONV-03/01-2017

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

2. "CORREOS DE MÉXICO" declara que:

- 2.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986, teniendo como objeto principal la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 6, 7 y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y 1 de su Decreto de Creación.
- 2.2 Su Apoderada Legal, la Lic. Georgina Navarrete Hernández, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la Escritura Pública Número 4,803, de fecha 11 de enero de 2016, otorgada ante la fe de la Notaria Pública Interina Número 168, del Estado de México, Lic. Dolores Martina Lafuente Casillas, de la que es Titular el Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, mismas que a la fecha de suscripción del presente convenio no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- 2.3 Cuenta con la estructura, elementos suficientes y facultades para la prestación del servicio de envíos postales nacionales e internacionales, mismo que comprende la recolección y la entrega de mensajería y paquetería por cuenta propia, así como la realización de actos anexos y conexos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 44 y 45 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
- 2.4 No requiere de la contratación de terceros en un porcentaje mayor al autorizado en el numeral 5, inciso c) de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de prestación de servicios de cualquier naturaleza de "LA CEAV".
- 2.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es SPM860820CF5.
- 2.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Tacuba número 1, Colonia Centro, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

3. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1 Reconocen y aceptan las condiciones establecidas para la prestación del servicio objeto del presente convenio, así como el contenido y alcance de los términos y condiciones inscritos en los Anexos I, II, III, IV y V, que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo.

Conforme a lo anterior "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse y obligarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio consiste en la prestación del servicio de Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional, para lo cual "CORREOS DE MÉXICO" recolectará, recibirá, transportará y entregará los envíos postales que le deposite "LA CEAV"



CEAV-CONV-03/01-2017

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

utilizando para ello el equipo de transporte que considere adecuado e idóneo para garantizar la entrega de sus documentos y paquetes, desde o hacia las ciudades o localidades en que **"CORREOS DE MÉXICO"** tenga cobertura nacional e internacional de conformidad con lo establecido en los **Anexos I, II, III, IV y V**, los cuales debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO. El importe total mínimo que **"LA CEAV"** pagará a **"CORREOS DE MÉXICO"**, será de \$413,793.10 (Cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), más \$66,206.90 (Sesenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), y un monto total máximo de \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), más \$165,517.24 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

El monto y las condiciones de pago que **"LA CEAV"** se obliga a cumplir con motivo del presente convenio, serán las que se establezcan en la Tarifa Postal aplicada al Servicio Mexpost vigente al momento del depósito de los envíos y previamente notificadas por escrito a **"LA CEAV"**, así mismo el cálculo del Impuesto al Valor Agregado correspondiente se aplicará de acuerdo a la Legislación Fiscal vigente al momento de la prestación de los servicios.

"LA CEAV" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán a cuenta de **"CORREOS DE MÉXICO"**.

TERCERA.- PRECIO DEL SERVICIO. El precio del Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional objeto del presente convenio, se determinará de acuerdo a la sumatoria del número de envíos efectivamente realizados en el mes por **"LA CEAV"**, determinándose sobre este número de envíos el porcentaje de descuento a aplicar sobre la tarifa de **"CORREOS DE MÉXICO"**.

Los tiempos de entrega serán determinados por **"CORREOS DE MÉXICO"** mismos que se establecen en el tarifario en línea en la siguiente liga electrónica:

<http://pp-ap-web/tarificadormexpost/default.aspx>

Los cuadros con las tarifas de **"Día Siguiente"**, **"Dos Días"** y **"Estándar"** así como la tabla de descuentos correspondientes al número de envíos realizados en el mes por **"LA CEAV"** forman parte del **Anexo III**.

La tarifa aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra vigente a la firma del presente instrumento jurídico se aplica en función en la distancia y el servicio de entrega de cada envío.

En caso de un cambio o incremento a las tarifas que en su caso autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **"CORREOS DE MÉXICO"** le comunicará por escrito a **"LA CEAV"** con 5 días naturales de anticipación a efecto de que las nuevas tarifas sean aplicadas en el presente convenio.



CEAV-CONV-03/01-2017

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

El cálculo del Impuesto al Valor Agregado, se realizará en función de la legislación fiscal vigente aplicable al momento de la prestación del servicio.

“CORREOS DE MÉXICO” se reserva el derecho de verificar en sus instalaciones el peso de los envíos asentado por “LA CEAV”. En caso de existir alguna diferencia se tomará como dato fidedigno el señalado por “CORREOS DE MÉXICO”.

“LA CEAV” manifiesta conocer y aceptar, el costo de los servicios a que se refiere la presente cláusula, que “CORREOS DE MÉXICO” tomará como base el peso de los envíos que resulte más alto entre el bruto (kilogramo) y el volumétrico, por lo cual se reserva el derecho de verificar nuevamente su peso, dentro de sus instalaciones y, en caso de existir cualquier discrepancia, se realizarán las correcciones correspondientes.

La fórmula universal para obtener el peso volumétrico es:

$$\text{LARGO} \times \text{ANCHO} \times \text{ALTO} / 6000$$

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. “LA CEAV” pagará a “CORREOS DE MÉXICO” el importe del servicio efectivamente recibido, por mensualidades vencidas dentro de los 20 días naturales siguientes al envío de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), respecto a cada tipo de servicio de mensajería y paquetería nacional; servicio internacional, como se describe en el **Anexo V**, la elaboración del comprobante fiscal digital será de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El comprobante fiscal digital que emita “CORREOS DE MÉXICO” será exclusivamente de forma electrónica, conforme a los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA CEAV” efectuará la comprobación, verificación y aceptación del servicio objeto del presente convenio y efectivamente prestado en términos de lo establecido en el presente convenio, manifestando a “CORREOS DE MÉXICO”, que hasta en tanto ello no se efectúe, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

“LA CEAV” realizará el pago a través de la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

En caso de que el comprobante fiscal digital entregado por “CORREOS DE MÉXICO” para su pago, presente errores o inconsistencias, “LA CEAV” lo hará de conocimiento a “CORREOS DE MÉXICO” dentro de los 5 días naturales siguientes a su recepción, indicará por escrito y/o correo electrónico a “CORREOS DE MÉXICO”, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “CORREOS DE MÉXICO” presente las correcciones, no se computará dentro de los 20 días naturales en los que “LA CEAV” debe realizar el pago.



CEAV-CONV-03/01-2017

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

QUINTA.- NÚMERO DE CUENTA.- “CORREOS DE MÉXICO” asignará a “LA CEAV” un número de cuenta, mismo que desde este momento, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que de ninguna forma o bajo ninguna circunstancia, lo podrá utilizar para comercializar o ceder los servicios objeto del presente convenio, ni mucho menos podrá utilizar la marca y/o el logotipo registrado de “CORREOS DE MÉXICO”.

“LA CEAV” deberá realizar el pago mediante cheque certificado, de caja o transferencia bancaria a nombre del Servicio Postal Mexicano, en la cuenta y banco que “CORREOS DE MÉXICO” le indique.

SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La prestación de los servicios objeto del presente convenio, se realizará en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, o en el lugar que lo requiera “LA CEAV”; asimismo el servicio se prestará conforme a las descripciones, cantidades y condiciones establecidas en el presente convenio y en sus ANEXOS I, II, III, IV y V.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una vigencia del 19 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “CORREOS DE MÉXICO”, no entregará a “LA CEAV”, garantía de cumplimiento de sus obligaciones derivadas en el presente convenio.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de que alguna de “LAS PARTES” pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico anticipadamente, deberá dar aviso por escrito a la otra con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de terminación, en caso de que sea “LA CEAV” la que pretenda dar por terminado de manera anticipada el presente convenio y no de aviso en la forma y plazo citado a “CORREOS DE MÉXICO” será responsable del pago de los comprobantes fiscales digitales electrónicos (CFDI) que se genere posteriormente bajo su número de cuenta, así como por el uso de las guías de depósito que no sean devueltas a “CORREOS DE MÉXICO” derivado de dicha terminación, y cualquier adeudo que al momento tenga con “CORREOS DE MÉXICO”.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “LAS PARTES” podrán rescindir administrativamente el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto la parte afectada le deberá comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, deberá resolverse si se rescinde o no el presente convenio y dicha resolución deberá fundarse, motivarse y comunicarse a la parte incumplida, dentro de los diez días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- OMISIÓN DE PAGO. Cuando “LA CEAV” no cubra el pago mensual por la prestación del servicio dentro del plazo señalado en la Cláusula, CUARTA, “CORREOS DE MÉXICO” suspenderá el servicio, sin responsabilidad de su parte, previa comunicación por escrito.

9 5

Q

1

11



CEAV-CONV-03/01-2017

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIZACIÓN. En caso de daño, robo o extravío total o parcial de la materia postal depositada por **"LA CEAV"**, conforme a los supuestos que indica el **Anexo I**, **"LAS PARTES"** establecen lo siguiente:

A).- Toda vez que **"CORREOS DE MÉXICO"** no conoce el contenido de los envíos depositados por **"LA CEAV"** y por lo tanto su valor, en todos los casos ofrece la posibilidad de garantizar su perfecta entrega o reposición, conforme al valor declarado acreditable, siempre y cuando este último pague el costo adicional que como seguro se deberá marcar en la guía de depósito.

"LA CEAV" en todo caso podrá optar por contratar por su cuenta una orden de seguro con la aseguradora de su preferencia, que cubra los riesgos que estime convenientes y hasta por el monto que considere adecuado.

B).- **"LA CEAV"** reconoce que, de no contar con el servicio de seguro opcional para el contenido de sus envíos postales, **"CORREOS DE MÉXICO"** será responsable de cubrir el equivalente de hasta 30 veces el salario mínimo diario general vigente en la Ciudad de México, previa reclamación por escrito.

C).- Para efectos de lo anterior, **"LA CEAV"** se obliga a declarar con exactitud el contenido del envío y a no depositar artículos prohibidos por la Ley del Servicio Postal Mexicano y otras disposiciones legales aplicables, tales como dinero en efectivo o documentos negociables (al portador) entre otros. **"LA CEAV"** acepta desde ahora, que la falta de veracidad o exactitud en lo declarado, exime a **"CORREOS DE MÉXICO"** de cualquier responsabilidad, como se describe en el **Anexo II**.

D).- **"LA CEAV"** se obligará en todo caso a presentar a **"CORREOS DE MÉXICO"**, sus envíos debidamente cerrados y correctamente empacados conforme a su naturaleza, por lo que cualquier daño que sufra el envío o el de terceros, derivado por el empaque incorrecto de éste, se eximirá a **"CORREOS DE MÉXICO"** de cualquier responsabilidad.

Las guías se controlarán por parte de **"LA CEAV"** quien deberá de responsabilizarse del control de los folios que le asigne **"CORREOS DE MÉXICO"**.

E).- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de **"CORREOS DE MÉXICO"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- BIENES. Todos los bienes muebles que **"CORREOS DE MÉXICO"** proporcione a **"LA CEAV"** para proveer un mejor servicio, son propiedad exclusiva de **"CORREOS DE MÉXICO"**, por lo que **"LA CEAV"** los recibirá, siendo responsable del cuidado, guarda y custodia de los mismos, en los términos del presente convenio.



CEAV-CONV-03/01-2017

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. “CORREOS DE MÉXICO” reconoce expresamente que la información proporcionada por “LA CEAV” con motivo de la prestación de los servicios contratados, es confidencial y/o reservada de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 19 de mayo de 2016, y es propiedad de este último; por consiguiente le está expresamente prohibido a “CORREOS DE MÉXICO” transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente dicha información.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. “LAS PARTES” se obligan a no ceder o transmitir bajo cualquier título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” podrán modificar el presente convenio, respecto a los términos, plazos y condiciones del mismo a través de convenio modificatorio que al respecto suscriban éstas. Dicho convenio modificatorio deberá estar firmado por el servidor público que lo haya hecho en el convenio o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. “LA CEAV” y “CORREOS DE MÉXICO” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este convenio, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. “LA CEAV” no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “CORREOS DE MÉXICO”, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del servicio materia de este convenio, estará bajo la responsabilidad directa de “CORREOS DE MÉXICO” y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a “LA CEAV” como patrón sustituto o solidario, ni a “CORREOS DE MÉXICO” como intermediario sino como patrones en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, “LA CEAV” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose “CORREOS DE MÉXICO” a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA CEAV”, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio, a todas y cada una de las cláusulas del mismo y al Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley del Servicio Postal Mexicano, el Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano y demás legislación aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

CEAV-CONV-03/01-2017

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL


Previa lectura del contenido del presente convenio, **“LAS PARTES”** aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad libre de cualquier vicio y lo firman de conformidad por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2017.

POR “LA CEAV”


POR “CORREOS DE MÉXICO”



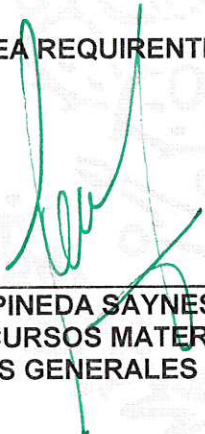
LIC. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



LIC. GEORGINA NAVARRETE HERNÁNDEZ
APODERADA LEGAL



POR EL “ÁREA REQUERENTE”



C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Las firmas que anteceden forman parte de convenio número **CEAV-CONV-03/01-2017**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**, y el **SERVICIO POSTAL MEXICANO**.



CEAV-CONV-03/01-2017

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO	
1.ESPECIFICACIONES	<p>“CORREOS DE MÉXICO” OTORGARÁ SIN COSTO ADICIONAL EL MATERIAL NECESARIO PARA EL DEPÓSITO DE LOS ENVÍOS, EL CUAL CONSISTE EN LA DOTACIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO DE ACUERDO CON EL TAMAÑO DEL SOBRE, LAS CUALES DEBERÁN CONTAR CON UN DISPOSITIVO QUE PERMITA QUE ESTAS AL SER CERRADAS, QUEDEN PERFECTAMENTE SELLADAS A FIN DE GARANTIZAR QUE SU CONTENIDO NO SEA VIOLADO Y GUÍAS DE DEPÓSITO, GARANTIZANDO QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y LOS EQUIPOS ADECUADOS PARA ENTREGAR EN BUEN ESTADO LOS ENVÍOS EN SU DESTINO.</p> <p>CUANDO CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONVENIO, O SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, “LA CEAV” SE OBLIGA A DEVOLVER A “CORREOS DE MÉXICO” EL MATERIAL QUE NO HAYA SIDO UTILIZADO, TRATÁNDOSE DE GUÍAS DE DEPÓSITO, ÉSTAS DEBERÁN DEVOLVERSE CON UNA RELACIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL TOTAL EN ORDEN PROGRESIVO, DE LO CONTRARIO “LA CEAV” SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE SE GENERE POR EL USO DE LAS GUÍAS DE DEPÓSITO QUE NO SEAN DEVUELTAS A “CORREOS DE MÉXICO” DERIVADO DE DICHA TERMINACIÓN.</p>
2.MODALIDAD	<p>EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA ENTREGA DE ENVÍOS PUERTA A PUERTA Y OCURRE EN SU CASO DE ACUERDO CON LA COBERTURA CON ORIGEN Y DESTINOS EN EL ÁMBITO NACIONAL CON UN PESO REAL MÁXIMO DE 25 KILOGRAMOS Y POR APLICACIÓN DE TARIFA POR VOLUMEN DE 40 KILOGRAMOS. Y EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL CON UN PESO REAL MÁXIMO DE 20 KILOGRAMOS. Y CON APLICACIÓN DE TARIFA POR VOLUMEN DE 30 KILOGRAMOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • “LA CEAV” MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR QUE, PARA EFECTO DE DETERMINAR EL COSTO DE LOS SERVICIOS, “CORREOS DE MÉXICO” TOMARÁ COMO BASE EL PESO DE LOS ENVÍOS QUE RESULTE MÁS ALTO ENTRE EL BRUTO (KILOGRAMO) Y EL VOLUMÉTRICO, POR LO CUAL SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR NUEVAMENTE SU PESO DENTRO DE SUS INSTALACIONES Y, EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DISCREPANCIA, SE REALIZARÁN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES. • LAS MEDIDAS DE LOS ENVÍOS ACEPTADOS POR “CORREOS DE MÉXICO” NO DEBERÁN SUMAR MÁS DE 2 METROS (LARGO X ANCHO X ALTO), CUYA MEDIDA MAYOR NO PODRÁ SOBREPASAR 1.05 METROS (UN METRO CON CINCO CENTÍMETROS). • DE ACUERDO CON LAS RESTRICCIONES DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL, LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO, LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN Y OTRAS LEYES APLICABLES, “CORREOS DE MÉXICO” NO TRANSPORTA LOS ARTÍCULOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO II. • “CORREOS DE MÉXICO”, REALIZARÁ HASTA DOS INTENTOS DE ENTREGA EN EL DESTINO (CADA TERCER DÍA), EN CASO DE NO PODER EFECTUARSE LA ENTREGA DEL ENVÍO EN LA SEGUNDA VISITA, SE LE DEJARÁ UN AVISO AL DESTINATARIO Y SE LE INVITARÁ A QUE PASE A RECOGERLO EN LA VENTANILLA MÁS CERCANA. TRANSCURRIDOS 5 DÍAS HÁBILES, SI EL ENVÍO NO ES RECLAMADO, SE REGRESARÁ A “LA CEAV”. <p>PARA ENVÍOS CON UN PESO MAYOR DE 3 KILOGRAMOS, Y CON DESTINO EN POBLACIONES QUE REQUIERAN RE ENCAMINAMIENTO (DE 3 A 7 DÍAS HÁBILES), LAS ENTREGAS SE EFECTUARÁN BAJO EL SISTEMA DE LA OFICINA MÁS CERCANA.</p> <p>EL SERVICIO SE BRINDARÁ EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS.</p>
3.RECOLECCIONES	<p>ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE RECOLECCIONES, ÉSTE SE PODRÁ EFECTUAR UNA VEZ AL DÍA DE LUNES A VIERNES EN HORARIO ABIERTO DE 09:00 A 15:00 HORAS DE ACUERDO A LA COBERTURA DEL SERVICIO.</p> <p>LA SOLICITUDES DE RECOLECCIÓN SERÁN PROGRAMADAS A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO recoleccionmxp@correosdemexico.gob.mx.</p> <p>LA RECOLECCIÓN SERÁ PROGRAMADA PARA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL QUE SE HAYA RECIBIDO EL CORREO ELECTRÓNICO CON LA INFORMACIÓN NECESARIA.</p>

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 3 FOJAS ÚTILES IMPRESAS SÓLO POR EL ANVERSO, FORMA PARTE INTEGRANTE COMO ANEXO I DEL CONVENIO CEAV-CONV-03/01-2017, DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2017, CELEBRADO POR “CORREOS DE MEXICO” Y “LA CEAV”



CEAV-CONV-03/01-2017

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

	<p>EL CORREO ELECTRÓNICO DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RAZÓN SOCIAL • DIRECCIÓN COMPLETA DONDE SE VA A REALIZAR LA RECOLECCIÓN, INDICANDO CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR, PISO (EN SU CASO), ÁREA, COLONIA, DELEGACIÓN, CÓDIGO POSTAL, CONTACTO, NOMBRE Y TELÉFONO DEL CONTACTO (PERSONA QUE ENTREGARÁ LOS ENVÍOS). <p>“LA CEAV”, DEBERÁ INDICAR SI SE ENVIARÁN SOBRES O PAQUETES Y EN QUÉ CANTIDAD, PESO, MEDIDAS (LARGO, ALTO Y ANCHO) Y CONTENIDO, ESTO PERMITIRÁ ENVIAR UN VEHÍCULO ADECUADO PARA REALIZAR EL SERVICIO.</p> <p>EN CASO DE YA NO REQUERIR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN (CANCELACIÓN) DEBERÁ DAR AVISO POR CORREO ELECTRÓNICO A LA MISMA CUENTA. CADA SOBRE Y/O PAQUETE DEBE SER AMPARADO POR UNA GUÍA, AL MOMENTO DE EFECTUARSE LAS RECOLECCIONES, “LA CEAV” DEBERÁ TENER LISTAS LAS PIEZAS QUE SE REQUIERA DEPOSITAR CADA UNA CON SU GUÍA RESPECTIVA. EN EL CASO DE PAQUETERÍA (3 KGM. EN ADELANTE), SE REQUERIRÁ QUE LOS ENVÍOS ESTÉN ADEMÁS DE DEBIDAMENTE EMBALADOS SE PRESENTEN TAMBIÉN FLEJADOS. ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR EN TRES COPIAS, UNA RELACIÓN QUE INCLUYA LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> NÚMERO DE GUÍA DE DEPÓSITO. DESTINO. FECHA. <p>ESTA RELACIÓN DEBERÁ SER FIRMADA POR EL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ENVÍOS, ASÍ COMO POR EL RECOLECTOR DE “CORREOS DE MÉXICO”, QUIEN SE QUEDARÁ CON DOS COPIAS.</p> <p>EL NOMBRE, DOMICILIO, DATOS DEL DESTINATARIO Y DEMÁS QUE SE REQUIERA EN LAS GUÍAS DE DEPÓSITO, DEBERÁN ANOTARSE POR “LA CEAV” CON VERACIDAD Y LETRA LEGIBLE. LA FALTA DE ENTREGA DE LOS ENVÍOS POR IMPRECISIÓN EN LOS DATOS Y/O ERRORES EN LOS MISMOS, E INCORRECTO EMPAQUE Y EMBALAJE SERÁ RESPONSABILIDAD DE “LA CEAV” QUIÉN PAGARÁ EL SERVICIO COMO SI SE HUBIERA REALIZADO.</p> <p>CABE SEÑALAR QUE EL PERSONAL QUE UTILICE EN EL SERVICIO “CORREOS DE MÉXICO”, AL REALIZAR LA RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA, TENDRÁ QUE PORTAR SU GAFETE Y UNIFORME QUE LO ACREDITE COMO EMPLEADO DE “CORREOS DE MÉXICO”, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS DE “LA CEAV” PARA ACCESO Y PERMANENCIA DENTRO DE SUS INSTALACIONES.</p>
<p>4- SEGURO OPCIONAL</p>	<p>“CORREOS DE MÉXICO” OFRECE EL BENEFICIO DE ASEGURAR OPCIONALMENTE SUS ENVÍOS CON EL PAGO MÍNIMO DEL 1% MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SOBRE EL VALOR DECLARADO DE LOS ENVÍOS, COMPROBABLE MEDIANTE UNA COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL ESPECÍFICA QUE AVALE DICHO VALOR Y CUYO LÍMITE SERÁ DE HASTA \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). PARA TAL EFECTO, SÓLO SERÁ NECESARIO QUE “LA CEAV” ENTREGUE SUS ENVÍOS DEBIDAMENTE EMBALADOS Y FLEJADOS AMPARADOS POR LAS GUÍAS RESPECTIVAS, MISMAS QUE EN SU ANEXO CORRESPONDIENTE DEBERÁN CONTENER EL VALOR DECLARADO DEL ENVÍO.</p> <p>SÓLO SE PODRÁN ASEGURAR ENVÍOS A TRAVÉS DE ESTA OPCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN EN LA DECLARATORIA DE CONTENIDOS ANEXO II DEL CONVENIO, DE SER ESTE EL CASO, AUTOMÁTICAMENTE SE ANULARÁ ESTE SEGURO.</p>
<p>5.- SEGURO DE LA GUÍA “CORREOS DE MÉXICO”</p>	<p>PARA EL CASO DE ENVÍOS NO ASEGURADOS POR “LA CEAV” DE ACUERDO CON EL PUNTO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:</p> <p>SI LA PÉRDIDA DE LOS ENVÍOS SE DERIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A “CORREOS DE MÉXICO”, ÉSTE Y A PETICIÓN ESCRITA DE “LA CEAV” EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE DEPÓSITO SE LE INDEMNIZARÁ, SI LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES LO AMERITAN, HASTA POR UN MONTO DE 30 VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA RECLAMACIÓN POR ESCRITO.</p> <p>“CORREOS DE MÉXICO” NO SERÁ RESPONSABLE ANTE “LA CEAV” EN LOS CASOS DE PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL, DETERIORO Y DEMORA DE LOS ENVÍOS OCASIONADOS POR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. • INCORRECTA O INCOMPLETA INFORMACIÓN RESPECTO AL NOMBRE Y DOMICILIO DEL DESTINATARIO.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 3 FOJAS ÚTILES IMPRESAS SÓLO POR EL ANVERSO, FORMA PARTE INTEGRANTE COMO ANEXO DEL CONVENIO CEAV-CONV-03/01-2017, DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2017, CELEBRADO POR “CORREOS DE MEXICO” Y “LA CEAV”



CEAV-CONV-03/01-2017

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL



	<ul style="list-style-type: none"> • ACTO DE DISPOSICIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD. • POR UTILIZAR EMBALAJE INADECUADO. 				
6.-SOFTWARE	<p>A) "CORREOS DE MÉXICO" PROPORCIONARÁ UN SOFTWARE DE CAPTURA E IMPRESIÓN DE GUÍAS A "LA CEAV".</p> <p>B) "CORREOS DE MÉXICO" DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE RASTREO Y CONFIRMACIÓN ELECTRÓNICA, VÍA INTERNET, QUE PERMITA A "LA CEAV" CONOCER EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN SUS ENVÍOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA. HTTP://WWW.CORREOSDEMEXICO.GOB.MX/SERVICIOSLINEA/PAGINAS/CEMSMEXPOST.ASPX.</p>				
FIRMAS	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center; width: 50%;"> <p>_____ MTRO. SERGIO JAIMÉ ROCHÍN DEL RINCÓN COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS</p> </td> <td style="text-align: center; width: 50%;"> <p>_____ LIC. GEORGINA NAVARRETE HERNÁNDEZ APODERADA LEGAL</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; padding-top: 20px;"> <p>_____ JAVIER PINEDA SAYNES DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</p> </td> </tr> </table> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;">POR "AREA REQUIRENTE"</p>	<p>_____ MTRO. SERGIO JAIMÉ ROCHÍN DEL RINCÓN COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS</p>	<p>_____ LIC. GEORGINA NAVARRETE HERNÁNDEZ APODERADA LEGAL</p>	<p>_____ JAVIER PINEDA SAYNES DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</p>	
<p>_____ MTRO. SERGIO JAIMÉ ROCHÍN DEL RINCÓN COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS</p>	<p>_____ LIC. GEORGINA NAVARRETE HERNÁNDEZ APODERADA LEGAL</p>				
<p>_____ JAVIER PINEDA SAYNES DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</p>					

[Handwritten signature and initials in green and blue ink]



CEAV-CONV-03/01-2017

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

ANEXO II

DECLARATORIA DE CONTENIDOS

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE LOS ENVÍOS AMPARADOS EN EL CONVENIO CEAV-CONV-03/01-2017, PARA LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DÍGITAL NO CONTIENEN ARTÍCULOS Y/O SUSTANCIAS PROHIBIDAS, DE USO RESTRINGIDO O PELIGROSO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR, LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO, LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL, LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, EL CONTRATO DE ADHESIÓN DEL CORREO, LAS LÍNEAS AÉREAS, LAS NORMAS DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN CUANTO A LO RELACIONADO A ARMAMENTO Y OTRAS LEYES VIGENTES.

LISTA DE ARTÍCULOS Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS O DE USO RESTRINGIDO

- GASES COMPRIMIDOS DE TODA ÍNDOLE
- CORROSIVOS, ÁCIDOS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE DETERIOREN, DAÑEN O DESTRUYAN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL.
- EXPLOSIVOS, DETONANTES Y ARMAS DE FUEGO.
- LÍQUIDOS DE TODA ÍNDOLE, INFLAMABLES, MATERIALES MAGNÉTICOS Y RADIOACTIVOS.
- PORTAFOLIOS Y MALETAS CON SISTEMA DE ALARMA.
- OXIDANTES Y PERÓXIDO ORGÁNICO.
- SUSTANCIAS VENENOSAS E INFECCIOSAS.
- TODO TIPO DE GRASAS, ACEITES Y LUBRICANTES.
- PERECEDEROS.
- DROGAS Y ENERVANTES.
- ARTÍCULOS EN CONTRA DE LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES.
- ARTÍCULOS DE CRISTAL Y FRÁGILES EN GENERAL.
- VALORES DE CUALQUIER TIPO COMO LO SON:
 - ◊ PAPEL MONEDA
 - ◊ MONEDA METÁLICA
 - ◊ JOYAS
 - ◊ METALES PRECIOSOS
- CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE PONGA EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS INSTALACIONES, EMPLEADOS, TERCEROS Y TRANSPORTES.
-

POR "LA CEAV"


MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-CONV-03/01-2017

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

ANEXO III

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE TARIFA POR VOLUMEN

El procedimiento para el cobro de un envío de acuerdo con su peso o volumen, se detalla a continuación:

Existen dos formas para determinar el precio de un envío:

A. TARIFA POR PESO REAL:	SE OBTIENE CUANDO SE COLOCA EL ENVÍO EN LA BÁSCULA
B. TARIFA POR VOLUMEN:	ÉSTA SE APLICARÁ ÚNICAMENTE PARA PAQUETERÍA, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SE TOMARÁN LAS DIMENSIONES EN CENTÍMETROS DEL ENVÍO (LARGO, ANCHO Y ALTO).
2. SE APLICARÁ LA SIGUIENTE FÓRMULA ACEPTADA POR LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO:

$$\text{TARIFA POR VOLUMEN} = \frac{\text{LARGO X ANCHO X ALTO}}{6000} = \text{KG}$$

3. LAS FRACCIONES EN KILOGRAMOS SE REDONDEAN AL KILOGRAMO SUPERIOR.
4. EL PESO REAL SE COMPARARÁ CON EL PESO VOLUMÉTRICO DEL ENVÍO Y SE APLICARÁ LA TARIFA SOBRE EL PESO MAYOR.

EJEMPLO:

EL ENVÍO PESA 15 KILOGRAMOS, PERO POR SU VOLUMEN Y AL APLICAR LA FÓRMULA ANTERIOR, SE DETERMINA UN RESULTADO DE 16.8 KILOGRAMOS. EN ESTE CASO, LA TARIFA QUE SE APLICARÁ SERÁ LA CORRESPONDIENTE A 17 KILOGRAMOS.

“CORREOS DE MÉXICO”, ÚNICAMENTE ACEPTARÁ PARA DESTINOS NACIONALES UN PESO REAL MÁXIMO DE 25 KILOGRAMOS Y POR APLICACIÓN DE TARIFA POR VOLUMEN UNO DE 40 KILOGRAMOS Y A DESTINOS INTERNACIONALES UN PESO REAL MÁXIMO DE 20 KILOGRAMOS Y CON APLICACIÓN DE TARIFA POR VOLUMEN UNO DE 30 KILOGRAMOS.



CEAV-CONV-03/01-2017

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

ANEXO III

TARIFAS
SERVICIO
INDIVIDUAL NACIONAL

SERVICIO DÍA SIGUIENTE								
DISTANCIA EN KILOMETROS		ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E	ZONA F	ZONA G
RANGO DE PESO EN KILOMETROS		0 A 250 KM	251 A 500 KM	501 A 1000 KM	1001 A 1600 KM	1601 A 2200 KM	2201 A 2800 KM	+2800 KM
HASTA 1	1	\$121.00	\$128.45	\$135.90	\$139.68	\$143.45	\$147.23	\$151.00
MÁS DE 1 HASTA 2	2	\$138.75	\$147.21	\$155.68	\$162.14	\$168.61	\$175.07	\$181.54
MÁS DE 2 HASTA 3	3	\$156.50	\$165.98	\$175.45	\$184.61	\$193.77	\$202.92	\$212.08
MÁS DE 3 HASTA 4	4	\$174.25	\$184.74	\$195.23	\$207.07	\$218.92	\$230.77	\$242.62
MÁS DE 4 HASTA 5	5	\$192.00	\$203.50	\$215.00	\$238.34	\$250.94	\$262.82	\$273.16
MÁS DE 5 HASTA 6	6	\$208.80	\$225.00	\$241.20	\$270.12	\$285.08	\$299.14	\$311.28
MÁS DE 6 HASTA 7	7	\$225.60	\$246.50	\$267.40	\$301.90	\$319.22	\$335.46	\$349.40
MÁS DE 7 HASTA 8	8	\$242.40	\$268.00	\$293.60	\$333.68	\$353.36	\$371.78	\$387.52
MÁS DE 8 HASTA 9	9	\$259.20	\$289.50	\$319.80	\$365.46	\$387.50	\$408.10	\$425.64
MÁS DE 9 HASTA 10	10	\$276.00	\$311.00	\$346.00	\$397.24	\$421.64	\$444.42	\$463.76
MÁS DE 10 HASTA 11	11	\$282.33	\$319.86	\$357.38	\$429.02	\$455.78	\$480.74	\$501.88
MÁS DE 11 HASTA 12	12	\$288.67	\$328.72	\$368.77	\$460.80	\$489.92	\$517.06	\$540.00
MÁS DE 12 HASTA 13	13	\$295.00	\$337.58	\$380.15	\$492.58	\$524.06	\$553.38	\$578.12
MÁS DE 13 HASTA 14	14	\$301.33	\$346.43	\$391.53	\$524.36	\$558.20	\$589.70	\$616.24
MÁS DE 14 HASTA 15	15	\$307.67	\$355.29	\$402.92	\$556.14	\$592.34	\$626.02	\$654.36
MÁS DE 15 HASTA 16	16	\$314.00	\$364.15	\$414.30	\$587.92	\$626.48	\$662.34	\$692.48
MÁS DE 16 HASTA 17	17	\$320.33	\$373.01	\$425.68	\$619.70	\$660.62	\$698.66	\$730.60
MÁS DE 17 HASTA 18	18	\$326.67	\$381.87	\$437.07	\$651.48	\$694.76	\$734.98	\$768.72
MÁS DE 18 HASTA 19	19	\$333.00	\$390.73	\$448.45	\$683.26	\$728.90	\$771.30	\$806.84
MÁS DE 19 HASTA 20	20	\$339.33	\$399.58	\$459.83	\$715.04	\$763.04	\$807.62	\$844.96
MÁS DE 20 HASTA 21	21	\$345.67	\$408.44	\$471.22	\$746.82	\$797.18	\$843.94	\$883.08
MÁS DE 21 HASTA 22	22	\$352.00	\$417.30	\$482.60	\$778.60	\$831.32	\$880.26	\$921.20
MÁS DE 22 HASTA 23	23	\$358.33	\$426.16	\$493.98	\$810.38	\$865.46	\$916.58	\$959.32
MÁS DE 23 HASTA 24	24	\$364.67	\$435.02	\$505.37	\$842.16	\$899.60	\$952.90	\$997.44
MÁS DE 24 HASTA 25	25	\$371.00	\$443.88	\$516.75	\$873.94	\$933.74	\$989.22	\$1,035.56
MÁS DE 25 HASTA 26	26	\$400.50	\$481.86	\$561.92	\$956.58	\$1,021.82	\$1,080.85	\$1,131.86
MÁS DE 26 HASTA 27	27	\$430.00	\$519.84	\$607.09	\$1,039.22	\$1,109.90	\$1,172.48	\$1,228.16
MÁS DE 27 HASTA 28	28	\$459.50	\$557.82	\$652.26	\$1,121.86	\$1,197.98	\$1,264.11	\$1,324.46
MÁS DE 28 HASTA 29	29	\$489.00	\$595.80	\$697.43	\$1,204.50	\$1,286.06	\$1,355.74	\$1,420.76
MÁS DE 29 HASTA 30	30	\$518.50	\$633.78	\$742.60	\$1,287.14	\$1,374.14	\$1,447.37	\$1,517.06
MÁS DE 30 HASTA 31	31	\$548.00	\$671.76	\$787.77	\$1,369.78	\$1,462.22	\$1,539.00	\$1,613.36
MÁS DE 31 HASTA 32	32	\$577.50	\$709.74	\$832.94	\$1,452.42	\$1,550.30	\$1,630.63	\$1,709.66
MÁS DE 32 HASTA 33	33	\$607.00	\$747.72	\$878.11	\$1,535.06	\$1,638.38	\$1,722.26	\$1,805.96
MÁS DE 33 HASTA 34	34	\$636.50	\$785.70	\$923.28	\$1,617.70	\$1,726.46	\$1,813.89	\$1,902.26
MÁS DE 34 HASTA 35	35	\$666.00	\$823.68	\$968.45	\$1,700.34	\$1,814.54	\$1,905.52	\$1,998.56
MÁS DE 35 HASTA 36	36	\$695.50	\$861.66	\$1,013.62	\$1,782.98	\$1,902.62	\$1,997.15	\$2,094.86
MÁS DE 36 HASTA 37	37	\$725.00	\$899.64	\$1,058.79	\$1,865.62	\$1,990.70	\$2,088.78	\$2,191.16
MÁS DE 37 HASTA 38	38	\$754.50	\$937.62	\$1,103.96	\$1,948.26	\$2,078.78	\$2,180.41	\$2,287.46
MÁS DE 38 HASTA 39	39	\$784.00	\$975.60	\$1,149.13	\$2,030.90	\$2,166.86	\$2,272.04	\$2,383.76
MÁS DE 39 HASTA 40	40	\$813.50	\$1,013.58	\$1,194.30	\$2,113.54	\$2,254.94	\$2,363.67	\$2,480.06

NOTA: PRECIOS NO INCLUYEN IVA

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES IMPRESAS SÓLO POR EL ANVERSO, FORMA PARTE INTEGRANTE COMO ANEXO III DEL CONVENIO CEAV-CONV-03/01-2017, DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2017, CELEBRADO POR "CORREOS DE MEXICO" Y "LA CEAV"



CEAV-CONV-03/01-2017

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

TARIFAS
SERVICIO
INDIVIDUAL NACIONAL

SERVICIO DOS DÍAS								
DISTANCIA EN KILOMETROS	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E	ZONA F	ZONA G	
RANGO DE PESO EN KILOMETROS	0 A 250 KM	251 A 500 KM	501 A 1000 KM	1001 A 1600 KM	1601 A 2200 KM	2201 A 2800 KM	+2800 KM	
HASTA 1	\$95.00	\$103.50	\$112.00	\$120.75	\$129.50	\$138.25	\$147.00	
MÁS DE 1 HASTA 2	\$112.74	\$124.24	\$135.75	\$145.25	\$154.74	\$164.24	\$173.74	
MÁS DE 2 HASTA 3	\$130.48	\$144.99	\$159.50	\$169.74	\$179.99	\$190.23	\$200.47	
MÁS DE 3 HASTA 4	\$148.21	\$165.73	\$183.25	\$194.24	\$205.23	\$216.22	\$227.21	
MÁS DE 4 HASTA 5	\$165.95	\$186.48	\$207.00	\$218.74	\$230.47	\$242.21	\$253.95	
MÁS DE 5 HASTA 6	\$172.36	\$191.35	\$210.34	\$242.36	\$259.58	\$276.90	\$291.21	
MÁS DE 6 HASTA 7	\$178.77	\$196.23	\$213.69	\$273.32	\$292.88	\$312.56	\$328.47	
MÁS DE 7 HASTA 8	\$185.18	\$201.11	\$217.03	\$304.28	\$326.18	\$348.22	\$365.73	
MÁS DE 8 HASTA 9	\$191.59	\$205.98	\$220.38	\$335.24	\$359.48	\$383.88	\$402.99	
MÁS DE 9 HASTA 10	\$198.00	\$210.86	\$223.72	\$366.20	\$392.78	\$419.54	\$440.25	
MÁS DE 10 HASTA 11	\$206.09	\$222.65	\$239.20	\$397.16	\$426.08	\$455.20	\$477.51	
MÁS DE 11 HASTA 12	\$214.18	\$234.43	\$254.68	\$428.12	\$459.38	\$490.86	\$514.77	
MÁS DE 12 HASTA 13	\$222.26	\$246.21	\$270.16	\$459.08	\$492.68	\$526.52	\$552.03	
MÁS DE 13 HASTA 14	\$230.35	\$258.00	\$285.64	\$490.04	\$525.98	\$562.18	\$589.29	
MÁS DE 14 HASTA 15	\$238.44	\$269.78	\$301.12	\$521.00	\$559.28	\$597.84	\$626.55	
MÁS DE 15 HASTA 16	\$246.53	\$281.57	\$316.60	\$551.96	\$592.58	\$633.50	\$663.81	
MÁS DE 16 HASTA 17	\$254.62	\$293.35	\$332.08	\$582.92	\$625.88	\$669.16	\$701.07	
MÁS DE 17 HASTA 18	\$262.70	\$305.13	\$347.56	\$613.88	\$659.18	\$704.82	\$738.33	
MÁS DE 18 HASTA 19	\$270.79	\$316.92	\$363.04	\$644.84	\$692.48	\$740.48	\$775.59	
MÁS DE 19 HASTA 20	\$278.88	\$328.70	\$378.52	\$675.80	\$725.78	\$776.14	\$812.85	
MÁS DE 20 HASTA 21	\$286.97	\$340.49	\$394.00	\$706.76	\$759.08	\$811.80	\$850.11	
MÁS DE 21 HASTA 22	\$295.06	\$352.27	\$409.48	\$737.72	\$792.38	\$847.46	\$887.37	
MÁS DE 22 HASTA 23	\$303.14	\$364.05	\$424.96	\$768.68	\$825.68	\$883.12	\$924.63	
MÁS DE 23 HASTA 24	\$311.23	\$375.84	\$440.44	\$799.64	\$858.98	\$918.78	\$961.89	
MÁS DE 24 HASTA 25	\$319.32	\$387.62	\$455.92	\$830.60	\$892.28	\$954.44	\$999.15	
MÁS DE 25 HASTA 26	\$345.83	\$421.76	\$495.05	\$908.18	\$974.06	\$1,039.78	\$1,088.81	
MÁS DE 26 HASTA 27	\$372.34	\$455.90	\$534.18	\$985.76	\$1,055.84	\$1,125.12	\$1,178.47	
MÁS DE 27 HASTA 28	\$398.85	\$490.04	\$573.31	\$1,063.34	\$1,137.62	\$1,210.46	\$1,268.13	
MÁS DE 28 HASTA 29	\$425.36	\$524.18	\$612.44	\$1,140.92	\$1,219.40	\$1,295.80	\$1,357.79	
MÁS DE 29 HASTA 30	\$451.87	\$558.32	\$651.57	\$1,218.50	\$1,301.18	\$1,381.14	\$1,447.45	
MÁS DE 30 HASTA 31	\$478.38	\$592.46	\$690.70	\$1,296.08	\$1,382.96	\$1,466.48	\$1,537.11	
MÁS DE 31 HASTA 32	\$504.89	\$626.60	\$729.83	\$1,373.66	\$1,464.74	\$1,551.82	\$1,626.77	
MÁS DE 32 HASTA 33	\$531.40	\$660.74	\$768.96	\$1,451.24	\$1,546.52	\$1,637.16	\$1,716.43	
MÁS DE 33 HASTA 34	\$557.91	\$694.88	\$808.09	\$1,528.82	\$1,628.30	\$1,722.50	\$1,806.09	
MÁS DE 34 HASTA 35	\$584.42	\$729.02	\$847.22	\$1,606.40	\$1,710.08	\$1,807.84	\$1,895.75	
MÁS DE 35 HASTA 36	\$610.93	\$763.16	\$886.35	\$1,683.98	\$1,791.86	\$1,893.18	\$1,985.41	
MÁS DE 36 HASTA 37	\$637.44	\$797.30	\$925.48	\$1,761.56	\$1,873.64	\$1,978.52	\$2,075.07	
MÁS DE 37 HASTA 38	\$663.95	\$831.44	\$964.61	\$1,839.14	\$1,955.42	\$2,063.86	\$2,164.73	
MÁS DE 38 HASTA 39	\$690.46	\$865.58	\$1,003.74	\$1,916.72	\$2,037.20	\$2,149.20	\$2,254.39	
MÁS DE 39 HASTA 40	\$716.97	\$899.72	\$1,042.87	\$1,994.30	\$2,118.98	\$2,234.54	\$2,344.05	

NOTA: PRECIOS NO INCLUYEN IVA



CEAV-CONV-03/01-2017

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

TARIFAS
SERVICIO
INDIVIDUAL NACIONAL

SERVICIO ESTÁNDAR							
DISTANCIA EN KILOMETROS	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E	ZONA F	ZONA G
RANGO DE PESO EN KILOMETROS	0 A 250 KM	251 A 500 KM	501 A 1000 KM	1001 A 1600 KM	1601 A 2200 KM	2201 A 2800 KM	+2800 KM
HASTA 3	\$88.34	\$100.17	\$112.00	\$118.50	\$125.00	\$131.50	\$138.00
MÁS DE 3 HASTA 4	\$100.17	\$114.83	\$129.50	\$135.75	\$142.00	\$148.25	\$154.50
MÁS DE 4 HASTA 5	\$112.00	\$129.50	\$147.00	\$153.00	\$159.00	\$165.00	\$171.00
MÁS DE 5 HASTA 6	\$120.00	\$138.10	\$156.20	\$163.40	\$170.60	\$177.80	\$185.00
MÁS DE 6 HASTA 7	\$128.00	\$146.70	\$165.40	\$173.80	\$182.20	\$190.60	\$199.00
MÁS DE 7 HASTA 8	\$136.00	\$155.30	\$174.60	\$184.20	\$193.80	\$203.40	\$213.00
MÁS DE 8 HASTA 9	\$144.00	\$163.90	\$183.80	\$194.60	\$205.40	\$216.20	\$227.00
MÁS DE 9 HASTA 10	\$152.00	\$172.50	\$193.00	\$205.00	\$217.00	\$229.00	\$241.00
MÁS DE 10 HASTA 11	\$155.07	\$175.63	\$196.20	\$208.70	\$221.20	\$233.70	\$246.20
MÁS DE 11 HASTA 12	\$158.13	\$178.77	\$199.40	\$212.40	\$225.40	\$238.40	\$251.40
MÁS DE 12 HASTA 13	\$161.20	\$181.90	\$202.60	\$216.10	\$229.60	\$243.10	\$256.60
MÁS DE 13 HASTA 14	\$164.27	\$185.03	\$205.80	\$219.80	\$233.80	\$247.80	\$261.80
MÁS DE 14 HASTA 15	\$167.33	\$188.17	\$209.00	\$223.50	\$238.00	\$252.50	\$267.00
MÁS DE 15 HASTA 16	\$170.40	\$191.30	\$212.20	\$227.20	\$242.20	\$257.20	\$272.20
MÁS DE 16 HASTA 17	\$173.47	\$194.43	\$215.40	\$230.90	\$246.40	\$261.90	\$277.40
MÁS DE 17 HASTA 18	\$176.53	\$197.57	\$218.60	\$234.60	\$250.60	\$266.60	\$282.60
MÁS DE 18 HASTA 19	\$179.60	\$200.70	\$221.80	\$238.30	\$254.80	\$271.30	\$287.80
MÁS DE 19 HASTA 20	\$182.67	\$203.83	\$225.00	\$242.00	\$259.00	\$276.00	\$293.00
MÁS DE 20 HASTA 21	\$185.73	\$206.97	\$228.20	\$245.70	\$263.20	\$280.70	\$298.20
MÁS DE 21 HASTA 22	\$188.80	\$210.10	\$231.40	\$249.40	\$267.40	\$285.40	\$303.40
MÁS DE 22 HASTA 23	\$191.87	\$213.23	\$234.60	\$253.10	\$271.60	\$290.10	\$308.60
MÁS DE 23 HASTA 24	\$194.93	\$216.37	\$237.80	\$256.80	\$275.80	\$294.80	\$313.80
MÁS DE 24 HASTA 25	\$198.00	\$219.50	\$241.00	\$260.50	\$280.00	\$299.50	\$319.00
MÁS DE 25 HASTA 26	\$210.61	\$236.83	\$261.37	\$294.76	\$315.70	\$335.87	\$362.14
MÁS DE 26 HASTA 27	\$223.22	\$254.16	\$281.74	\$329.02	\$351.40	\$372.24	\$405.28
MÁS DE 27 HASTA 28	\$235.83	\$271.49	\$302.11	\$363.28	\$387.10	\$408.61	\$448.42
MÁS DE 28 HASTA 29	\$248.44	\$288.82	\$322.48	\$397.54	\$422.80	\$444.98	\$491.56
MÁS DE 29 HASTA 30	\$261.05	\$306.15	\$342.85	\$431.80	\$458.50	\$481.35	\$534.70
MÁS DE 30 HASTA 31	\$273.66	\$323.48	\$363.22	\$466.06	\$494.20	\$517.72	\$577.84
MÁS DE 31 HASTA 32	\$286.27	\$340.81	\$383.59	\$500.32	\$529.90	\$554.09	\$620.98
MÁS DE 32 HASTA 33	\$298.88	\$358.14	\$403.96	\$534.58	\$565.60	\$590.46	\$664.12
MÁS DE 33 HASTA 34	\$311.49	\$375.47	\$424.33	\$568.84	\$601.30	\$626.83	\$707.26
MÁS DE 34 HASTA 35	\$324.10	\$392.80	\$444.70	\$603.10	\$637.00	\$663.20	\$750.40
MÁS DE 35 HASTA 36	\$336.71	\$410.13	\$465.07	\$637.36	\$672.70	\$699.57	\$793.54
MÁS DE 36 HASTA 37	\$349.32	\$427.46	\$485.44	\$671.62	\$708.40	\$735.94	\$836.68
MÁS DE 37 HASTA 38	\$361.93	\$444.79	\$505.81	\$705.88	\$744.10	\$772.31	\$879.82
MÁS DE 38 HASTA 39	\$374.54	\$462.12	\$526.18	\$740.14	\$779.80	\$808.68	\$922.96
MÁS DE 39 HASTA 40	\$387.15	\$479.45	\$546.55	\$774.40	\$815.50	\$845.05	\$966.10

NOTA: PRECIOS NO INCLUYEN IVA



CEAV-CONV-03/01-2017
ANEXO III

SERVICIOS ADICIONALES

SERVICIOS ADICIONALES	TARIFA EN PESOS	
FLEJADO DE PAQUETES	\$5.48	HASTA POR 0.027 M/3
	\$9.14	HASTA POR 0.125 M/3
	\$13.70	HASTA POR 0.318 M/3
ENTREGA DE ACUSE DE RECIBO	\$10.95	POR ACUSE ENTREGADO

NOTA: PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.

PARA CALCULAR PESO VOLUMÉTRICO, DE LA MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA
CON DESTINO NACIONAL E INTERNACIONAL, SE APLICARÁ LA SIGUIENTE FÓRMULA

$$\frac{\text{LARGO} \times \text{ANCHO} \times \text{ALTO}}{6000}$$

EL RESULTADO ES LA CONVERSIÓN DE VOLUMEN POR PESO, CUANDO DICHO RESULTADO EXCEDA AL PESO REAL SE APLICARÁ LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL RANGO DE PESO EN EL QUE ESTE SE ENCUENTRE.

MEXPOST

PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA EXPRESS

TARIFAS MEXPOST 2014

RANGO DE VOLUMEN MENSUAL	DESCUENTO
251 A 500 PIEZAS	10%
501 A 1,000 PIEZAS	15%
1,001 A 3,000 PIEZAS	20%
3,001 A 6000 PIEZAS	25%
6,001 A 10,000 PIEZAS	27%
10,001 A 15,000 PIEZAS	30%
MÁS DE 15,000 PIEZAS	35%

[Handwritten signatures and marks in blue and green ink]

CEAV-CONV-03/01-2017

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL



**TARIFA MEXPOST 2016
EXPRESS MAIL SERVICE (EMS)
DEPÓSITOS INDIVIDUALES**

Vigencia: A partir del 18 de Abril de 2016.

Nota: El cálculo del I.V.A del 4% es de carácter informativo

Peso en kilogramos por pieza		ZONA								
		A			B			C		
		TARIFA	IVA	TOTAL	TARIFA	IVA	TOTAL	TARIFA	IVA	TOTAL
Hasta	0.5	\$25.00	\$1.00	\$26.00	\$29.31	\$1.17	\$30.48	\$43.97	\$1.76	\$45.73
Hasta	1.0	\$26.72	\$1.07	\$27.79	\$32.76	\$1.31	\$34.07	\$48.28	\$1.93	\$50.21
Hasta	2.0	\$29.31	\$1.17	\$30.48	\$40.52	\$1.62	\$42.14	\$55.17	\$2.21	\$57.38
Hasta	3.0	\$32.76	\$1.31	\$34.07	\$47.41	\$1.90	\$49.31	\$65.52	\$2.62	\$68.14
Hasta	4.0	\$35.34	\$1.41	\$36.75	\$56.03	\$2.24	\$58.27	\$73.28	\$2.93	\$76.21
Hasta	5.0	\$38.79	\$1.55	\$40.34	\$63.79	\$2.55	\$66.34	\$78.45	\$3.14	\$81.59
Hasta	6.0	\$41.38	\$1.66	\$43.04	\$71.55	\$2.86	\$74.41	\$91.38	\$3.66	\$95.04
Hasta	7.0	\$44.83	\$1.79	\$46.62	\$78.45	\$3.14	\$81.59	\$103.45	\$4.14	\$107.59
Hasta	8.0	\$51.72	\$2.07	\$53.79	\$88.79	\$3.55	\$92.34	\$115.52	\$4.62	\$120.14
Hasta	9.0	\$55.17	\$2.21	\$57.38	\$96.55	\$3.86	\$100.41	\$127.59	\$5.10	\$132.69
Hasta	10.0	\$63.79	\$2.55	\$66.34	\$105.17	\$4.21	\$109.38	\$139.66	\$5.59	\$145.25
Hasta	11.0	\$67.24	\$2.69	\$69.93	\$113.79	\$4.55	\$118.34	\$151.72	\$6.07	\$157.79
Hasta	12.0	\$76.72	\$3.07	\$79.79	\$122.41	\$4.90	\$127.31	\$163.79	\$6.55	\$170.34
Hasta	13.0	\$80.17	\$3.21	\$83.38	\$131.03	\$5.24	\$136.27	\$175.86	\$7.03	\$182.89
Hasta	14.0	\$84.48	\$3.38	\$87.86	\$138.79	\$5.55	\$144.34	\$187.93	\$7.52	\$195.45
Hasta	15.0	\$87.93	\$3.52	\$91.45	\$147.41	\$5.90	\$153.31	\$200.00	\$8.00	\$208.00
Hasta	16.0	\$105.17	\$4.21	\$109.38	\$155.17	\$6.21	\$161.38	\$212.93	\$8.52	\$221.45
Hasta	17.0	\$108.62	\$4.34	\$112.96	\$162.93	\$6.52	\$169.45	\$225.00	\$9.00	\$234.00
Hasta	18.0	\$112.07	\$4.48	\$116.55	\$170.69	\$6.83	\$177.52	\$237.07	\$9.48	\$246.55
Hasta	19.0	\$115.52	\$4.62	\$120.14	\$179.31	\$7.17	\$186.48	\$249.14	\$9.97	\$259.11
Hasta	20.0	\$118.97	\$4.76	\$123.73	\$187.07	\$7.48	\$194.55	\$261.21	\$10.45	\$271.66
kg adicional a partir de más de 20 kg		\$5.17	\$0.21	\$5.38	\$8.63	\$0.35	\$8.98	\$12.93	\$0.52	\$13.45

A = América del Norte, Centro América y el Caribe
B = Sudamérica y Europa.
C = Resto del mundo



CEAV-CONV-03/01-2017

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL
ANEXO IV

Los tiempos de entrega y cobertura nacional se determinarán de acuerdo a los datos de la página de internet en línea:

<http://pp-ap-web/tarificadormexpost/default.aspx>

MEXPOST COBERTURA INTERNACIONAL
PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA EXPRESS

ZONA A E.U.A. Y CANADA	ZONA B CARIBE/CENTRO SUR AMER. EUROPA OCCIDENTAL	ZONA C ASIA. PACÍFICO. AFRICA
Canadá	Alemania	Angola
Estados Unidos	Andorra	Australia
	Antillas Neerlandesas	Azerbaiyán
	Argentina	Bahrein
	Aruba	Burkina Faso
	Austria	Camboya
	Barbados	Checa, Rep.
	Bélgica	China
	Belize	Corea del Sur
	Bolivia	Djibuti
	Brasil	Egipto
	Bulgaria	Emiratos Árabes Unidos
	Chile	Eritrea
	Colombia	Etiopía
	Costa Rica	Filipinas
	Croacia	Ghana
	Cuba	Hong Kong (China)
	Dinamarca	India
	Ecuador	Indonesia
	El Salvador	Irán
	España	Israel
	Finlandia	Japón
	Francia	Kazajstán
	Gran Bretaña	Kenia
	Grecia	Kuwait
	Guatemala	Malasia
	Honduras	Marruecos
	Hungría	Mauricio
	Irlanda	Nueva Zelanda
	Italia	Qatar
	Jamaica	Senegal
	Letonia	Singapur
	Liechtenstein	Sudáfrica
	Mónaco	Tailandia
	Nicaragua	Taiwán (China)
	Noruega	Tanzania
	Países Bajos	Túnez
	Panamá	Turkmenistan
	Paraguay	Vietnam
	Perú	Yemen
	Polonia	Zambia
	Portugal	Zimbawe
	Rep. Dominic.	
	Rumania	
	Rusia	
	Suecia	
	Suiza	
	Ucrania	
	Uruguay	
	Venezuela	

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 1 FOJA ÚTILE IMPRESA SÓLO POR EL ANVERSO, FORMA PARTE INTEGRANTE COMO ANEXO IV DEL CONVENIO CEAV-CONV-03/01-2017, DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2017, CELEBRADO POR "CORREOS DE MEXICO" Y "LA CEAV"

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]

CEAV-CONV-03/01-2017

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

ANEXO V

ANEXO DE COBRANZA DE PAGO DIFERIDO



CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y COBRANZA DEL SERVICIO EMS / MEXPOST

“CORREOS DE MEXICO” emitirá y enviará los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, derivados de los servicios proporcionados, usando como medio **único** de entrega las siguientes direcciones de correo electrónico del “**LA CEAV**” javier.pineda@ceav.gob.mx, que pertenece al C. Javier Pineda Saynes, titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en las oficinas de “**LA CEAV**” con domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México y emanuel.briones@ceav.gob.mx, que pertenece al C. Emanuel Briones Flores, auxiliar administrativo, ubicado en las oficinas de “**LA CEAV**” con domicilio en Avenida Ángel Urraza 1013, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, (en caso de cambio de correo electrónico deberá ser notificado al Ejecutivo de Ventas mediante oficio). En el caso de modificación en los datos fiscales en el comprobante fiscal digital (CFDI), “**LA CEAV**” lo notificará a la cuenta facturacioncorp@correosdemexico.gob.mx y en caso de requerir anexos al CFDI, estos serán enviados únicamente de forma electrónica.

“**LA CEAV**” informará que el personal designado para otorgar en su representación a “**CORREOS DE MÉXICO**” toda la información que este requiera para el seguimiento de pago de los servicios proporcionados y facturados, es el C. Javier Pineda Saynes, que ostenta el cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el área de la Dirección General de Administración y Finanzas, con domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad México, y con dirección de correo electrónica javier.pineda@ceav.gob.mx.

a) De comprobante fiscal digital

Los comprobantes fiscales digitales por internet serán enviados en el momento de la prestación del servicio a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del mes. En caso de detectar inconsistencias o errores en la facturación, “**LA CEAV**” lo hará de conocimiento a “**CORREOS DE MÉXICO**”, mediante correo electrónico a la dirección facturacioncorp@correosdemexico.gob.mx, dentro de los 5 días naturales a su recepción, a efecto de que “**CORREOS DE MÉXICO**” verifique y en su caso emita los CFDI debidamente corregidos. En caso de no existir inconformidad alguna por parte de “**LA CEAV**”, el CFDI se dará como válido.





CEAV-CONV-03/01-2017

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

Cuando por alguna circunstancia operativa o de corte mensual **“CORREOS DE MÉXICO”** no incluya en el comprobante fiscal digital la totalidad de las operaciones mensuales de **“LA CEAV”**, estas serán consideradas en el siguiente comprobante fiscal digital que se emitan para su revisión y pago, por la cual **“LA CEAV”** no admitirá cargos que no hayan sido facturados después de 60 días hábiles posteriores a la prestación del servicio.

En caso de que el servicio sea Mexpost considerar que:

El comprobante fiscal digital del servicio Mexpost será en función de la subcuenta a la que fueron suministradas las guías, por lo que, éstas no pueden ser compartidas entre unidades administrativas de **“LA CEAV”**.

Para los comprobantes fiscales digitales de servicio internacional, se utilizará el tipo de cambio de cierre proporcionado por el Banco de México en su página: <http://www.banxico.org.mx/dyn/portal-mercado-cambiario/index.html> y en caso de existir refacturación se utilizará el tipo de cambio correspondiente al mes del servicio.

a) Del pago

“LA CEAV” se obliga a cubrir a **“CORREOS DE MÉXICO”** el importe de los servicios, objeto del presente convenio, dentro de los 20 días naturales siguientes al envío del comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

El pago será realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada para tal fin por **“CORREOS DE MÉXICO”**, misma que es indicada en la cláusula **QUINTA** de este instrumento legal.

Cada vez que **“LA CEAV”** realice un pago, debe remitir por correo electrónico a la dirección cobranzacorporativa@correosdemexico.gob.mx, la relación de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que cubre con cada depósito anexando copia escaneada del comprobante de pago. En caso de no recibir dicha información del pago, no será descargado de su adeudo, y se aplicará a lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de este instrumento legal.

En caso de que por alguna circunstancia imputable a **“CORREOS DE MÉXICO”** un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) no pueda ser pagado por **“LA CEAV”**, no será causal para que los comprobantes fiscales digitales subsecuentes no sean pagados.

En caso de que **“LA CEAV”** requiera comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) anticipados para noviembre y diciembre, deberá solicitarla por escrito mediante oficio a la Gerencia de Administración de Ventas y Desarrollo Comercial, quien solicitará a la Gerencia de Tesorería el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente conforme al manual de procedimientos. Para ello **“LA CEAV”** presentará un estimado de envíos a utilizar durante dicho periodo.

CEAV-CONV-03/01-2017

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

POR "LA CEAV"

POR "CORREOS DE MÉXICO"



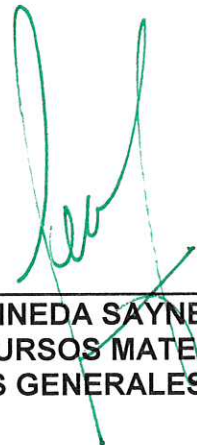


MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



LIC. GEORGINA NAVARRETE HERNÁNDEZ
APODERADA LEGAL

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"



C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ANEXO V DEL CONVENIO NÚMERO CEAV-CONV-03/01-2017, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, Y EL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

